



Resolución de Alcaldía

Tarma, 06 de enero de 2025

N° 003-2025-ALC/MPT

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 154656 de fecha 04 de diciembre de 2024 presentado por el Frente de Defensa Mujeres Coraje – Tarma, el Informe N° 803-2024-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 043-2024-ALE/MPT de la Asesoría Legal Externa, el Proveído N° 0576-2024-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 834-2024-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Asimismo, el Artículo 20°, Numeral 6 del mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*;

Que, el Numeral 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, sobre Derechos Fundamentales de la Persona, señala: *"Toda persona tiene derecho: A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"*; asimismo el Numeral 17 manifiesta: *"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum"*;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción."* Asimismo, el Artículo 112° de la citada Ley, sobre Participación Vecinal establece: *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información."*;

Que, además de ello, el Numeral 1.2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado."*;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 154656 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Frente de Defensa Mujeres Coraje – Tarma, solicita la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de su Nueva Junta Directiva para el periodo 2024 – 2026, dando cuenta que el mencionado frente es una asociación que tiene por finalidad el desarrollo social de Tarma y sus distritos, sin fines de lucro, por la defensa de las personas más vulnerables de la sociedad, quienes vienen trabajando bajo el lema "Por una Equidad de Género y Justicia Social – Hechos y No Palabras";

Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-ALE/MPT la Asesoría Legal Externa opina por la Procedencia de la solicitud de Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del frente de Defensa Mujeres Coraje – Tarma, informe que es convalidado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 0576-2024-OGAJ/MPT;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Resolución de Alcaldía

Tarma, 06 de enero de 2025

N° 003-2025-ALC/MPT

Artículo Primero. – RECONOCER, a la Junta Directiva para el periodo 2024 – 2026 del Frente de Defensa Mujeres Coraje – Tarma, la cual se encuentra conformada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ROSA GUEDELIA LANDA GARCÍA	Presidenta
02	GIOVANA YSABEL CAHUANA MORENO	Vice Presidenta
03	NORMA DINA LANDA JULCARIMA	Secretaria de Actas
04	MARÍA ELENA SANTOLALLA DAMIÁN	Secretaria de Organización
05	ROXANA CECILIA CAÑARI REFULIO	Sub Organización
06	FLOR ADELA AMAYA BALDEÓN DE FLORES	Secretaria de Prensa y Propaganda
07	ANA MARÍA EGOAVIL TAPE	Secretaria de Medio Ambiente
08	YOLANDA CAINICELA CAMARENA	Secretaria de Disciplina
09	SUSI GIOVANNA LEANDRO QUINTO	Secretaria de Defensa
10	GIOVANNA SANTISTEBAN DURAND	Deporte y Cultura
11	FRESIA ZAVALA AROSEMENA	Asuntos Femeninos
12	AMANDA AMARO GARCÍA	Tesorera
13	YESENIA HILARIA AGUILAR LÓPEZ	Bienestar Social
14	YECENIA REYNA VEGA CHURAMPI	Seguridad Ciudadana
15	EDITH DOLORES QUINTANA CORTEZ	Fiscal
16	LUCY HAYDEE LIMAYMANTA CHÁVEZ	Representante de la Mujer
17	SUSAN YOSHIO TSURUSHIMA EGOAVIL DE JINES	Juventudes
18	DINA PAULINA LUNA SÁNCHEZ	Vocal
19	CARMEN LETICIA CAINICELA CAMARENA	2da. Vocal
20	MARÍA ESTHER BALDOCEDA BRANDEZ	Coordinadora General e Imagen Institucional
21	LAURA IVON VÁSQUEZ COLACHAGUA	Asesora Legal
22	JANNE ANA MARÍA QUISPE RIVERA	Asesora Legal

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Junta Directiva reconocidos en el artículo precedente, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
Ger. Des. Social
Interesados
Archivo/jvp